

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 4. JUEVES 4 DE ENERO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE SOMERUELOS.
Sesion del día 12 de diciembre.

Se abrió á la una.
Se leyó y fué aprobada el acta de la de ayer.
(Presente el Sr. ministro de Gracia y Justicia.)
Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Salas de los Infantes, provincia de Búrgos, en que se manifestó que por la invasion de Zariategui no pudo aquel partido tomar parte en las elecciones, y se pide se dé una medida que les proporcione usar de su derecho.

Habiendo preguntado el Sr. secretario Benavides si mediante á ser este un asunto terminado por el congreso, se archivaria, manifestó que se archivaria, manifestando que se archivaria, manifestando que se archivaria.

El Sr. conde de las NAVAS que era de parecer se nombrase una comision que examinase este asunto, y propusiese al congreso una medida, un proyecto de ley que supla males tan graves, pues era bien cierto que en igual caso que el partido que representa, se han hallado otros muchos.

El Sr. BENAVIDES contestó á S. S. que su opinion era de esencial la misma, pero que como la exposicion presentada es sobre las elecciones de Búrgos, que el congreso ya ha aprobado, y se ha acordado que se archiven las reclamaciones sobre asuntos ya terminados, por eso la mesa habia hecho la pregunta si se archivaria.

Se repitió esta y se contestó afirmativamente.
Pasó á la comision de poderes una exposicion de D. José Gabalón, en que manifiesta que sin embargo de haber reclamado contra las elecciones de Caiz considera necesario esponer que deben invalidarse por haber sido escrutada la capital del escrutinio general.

Pasó al gobierno despues de un ligero debate una exposicion de varios individuos del ayuntamiento de Mares, provincia de Jaén, en la que hacen presente la necesidad de que la reunion proxima de ayuntamientos se verifique por elecciones.

Pasó á la comision de poderes una peticion de los electores del partido de Tren, provincia de Lérida, para que se anulen las elecciones de esta provincia.

Se hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Montoya, conde de las Navas, y otros señores para que de los ministros que en adelante nombre S. M. solo disfruten los 30,000 rs. de cesantia, los que hayan desempeñado este cargo lo menos por un año.

El Sr. conde de las NAVAS. Señores, desde el año 34 traigo yo como una especie de caballo de batalla con esta proposicion; en aquel tiempo conseguí á duras penas se rebajase la cuantia desde 60.000 á 30.000. Si quisiera tomarme el trabajo de buscar la discucion que sobre esto hubo en aquel tiempo, me ahorrraria de reproducir las razones que espuse entonces. Es escandaloso; llegan á tres millones de reales lo que cuestan al Estado estas cesantias. Un servidor del Estado, que como ministro ha llenado las necesidades del pais, no tiene este con qué pagarle, pero aquel que no acertó por que no supo mas, ó porque fué desgraciado, ó por que no fué bueno, ¿por qué la nacion ha de pagar una cesantia á este ministro?

Asi que yo ni aun hubiera fijado término, porque un ministro que dirige bien el timon del estado, que hace la felicidad del pais, ¿qué mas pago para él que la gloria y agradecimiento de los pueblos? Es verdad que con la gloria no se come; pero tambien es verdad que pocos son los que ademas del carácter de ministro no tienen otro destino anterior, y en este caso disfrutarian la cesantia correspondiente á este; y si no tuviese ninguno, la patria nunca es ingrata. Si por desgracia tenemos ejemplares lamentables, es menester tener presente que se prepara una nueva carrera, que no siempre hemos de estar rodeados de abusos.

el precioso derecho electoral de que por causa de las circunstancias se ven privados los pueblos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia en que noticiaba que S. M. habia tenido á bien sancionar la ley aclaratoria á que dió margen el art. 5º de la de 16 de agosto sobre señorios.

El congreso quedó enterado.

Se hizo primera lectura de una proposicion de los Sres. Ovejero, Reynoso, y Ompanera, para que el dictamen que dió la comision de caminos canales y en las corts anteriores, sobre el canal de Castilla, pasase á una comision que esponga lo que crea por conveniente, y el congreso respete á su tiempo.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia pasó á la tribuna y comisionó la lectura de la memoria de su ramo.

Se procedió al orden del dia y por él á la continuacion de la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso del trono.

Se lee el párrafo primero.
El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Señores, siendo la ignorancia la causa de todos nuestros males, no me ha parecido que debia pasar en silencio un punto tan importante, tan grave como el de la enseñanza pública. ¿Cómo se quiere, señores, que puedan servirnos el hacer la formacion de códigos, ni de leyes para ayuntamientos y diputaciones provinciales, cuando no tenemos hombres que sean capaces, ni de entender los primeros, ni de desempeñar la segunda?

¿cuando, si se quiere, haya aun un gran número de alcaldes en los pueblos que apenas saben leer ni escribir?
Yo creo necesario detenerme en demostrar que la instruccion es la base para tener ciudadanos. Las naciones que han llevado el mas alto grado en prosperidad, no lo deben á otra cosa mas que á la instruccion. ¿De donde proviene, pues esta especie de inaccion en que nos hallamos con relacion á la instruccion pública? ¿Lo atribuiremos al poco celo del gobierno, ó á la asiduidad de la materia misma? Al gobierno no señores: seria injusto sino digésemos que todos los ministerios que ha habido desde 1833 han rivalizado en celo para plantear este sistema. Tampoco puede atribuirse á la asiduidad de la materia, porque otras mayores han sido obra de menos tiempo. La causa verdadera que yo reconozco y que espondré con franqueza al congreso es la mania de nombrar comisiones para tales trabajos. Mil pruebas pudiera presentar en comprobacion de esta verdad pero me concretaré al caso en cuestion, porque trae mas de cerca los abusos en esta materia.

En 1833 se nombró la primera comision por el ministerio del Sr. Moscoso para la formacion de un plan de enseñanza: los individuos que la componian eran seguramente las personas mas capaces de desempeñar el alto encargo que se les habia confiado; pero fuere por sus ocupaciones, ó por otro cualquier motivo, pasaron muchos meses antes de presentarlo.

En 5 de setiembre de 1834 se pasaron estos trabajos á la direccion general de estudios establecida por S. M. Trascorrieron muchos meses antes de que se publicase el resultado de sus trabajos. Pasaron estos en el año 35 al consejo real de España é Indias, y á la comision de instruccion pública en 25 de julio del año siguiente.

No me toca á mí calificar este plan, pero creo que ninguno haría la injusticia de compararle con el de Calomarde; sin embargo, no se planteó. No culpo con todo á los ministros por el mal gravísimo de haberlo derogado, sino porque no supieron, en once meses de legislatura, aprovecharse del espíritu del congreso para darnos un nuevo plan.

Nuestra obligacion, pues, es dirigirnos al gobierno actual para que atienda esta primera necesidad, y he aqui por qué he creido era necesario hacer una indicacion espresa en el discurso de contestacion, haciendo presente al gobierno la necesidad urgente, urgentísima de que presente cuanto antes el sistema de instruccion popular. Esto me ha parecido tanto mas necesario cuanto que en el discurso de la corona se trata aunque ligeramente de este asunto.

Yo me lisongeo que la comision mediante las razones espuestas admitirá mis indicaciones, y cuando no, las mirará como el resultado del ardiente celo por la prosperidad de mi patria.
El Sr. VALDRIC empieza por conceder al señor preopinante que tuvo razon en todo cuanto dijo: y manifiesta que abutándose en las mismas ideas la comision, y convencida de la necesidad de que se aumente la instruccion pública; trató de espresarle en el proyecto,

y así lo hizo en uno de los párrafos que han ya sido aprobados por el congreso.

Y dice que el saber es poder; que la nación mas sabia, aquella es la mas poderosa, la mas rica, y la que tiene mas preponderancia entre todas las demas.

El Sr. D. RUFINO CARRASCO manifiesta que la comision ha desenvuelto un sistema de gobierno enteramente conforme con el parecer de todos los señores diputados; pero no es así en el discurso del trono.

Dice que la comision de presupuestos al instalarse se encontró con que en el referido discurso no se expresaba nada sobre los que habian de regir este año ni tampoco el modo ó forma que se habia de adoptar para cubrir el déficit; y que tuvo que preguntársele al ministerio el que todavía no ha contestado, siendo una cosa á la par que interesante sencilla de suyo y que debian tenerlo estudiado todos los señores que componen el gabinete.

Que va S. S. á proponer un voto de censura al actual ministerio que en verdad puede decirse que no existe, que es nulo. Y añade que si permanece algun tiempo mas teniendo las riendas del gobierno se pierde la nacion sin recurso alguno; sin remedio.

El Sr. NARVAEZ: Teniendo que retirarme para cumplir, en virtud del permiso que se ha servido acordarme el congreso, las obligaciones del encargo que ha puesto S. M. á mi cuidado, he pedido la palabra con el doble objeto de dar gracias á todos los señores diputados por los favores que me dispensaron en la última junta preparatoria, y de consignar mis deseos y mis opiniones al tratar de una cuestion tan grave como la que nos ocupa, sin embargo de que despues de los elocuentes oradores que han hablado en ella, debo usarla con desconfianza, pues como patriota, como representante del pueblo español, y como militar, creeria faltar á mi deber si no lo hiciese.

La guerra civil debe ser y es la cuestion que ocupa á todos los españoles desde la augusta persona de S. M. hasta el último ciudadano, y nosotros al admitir el cargo de representantes del pueblo hemos contraido la obligacion de procurar terminarla y sostener las instituciones liberales á que se ha hecho acreedor por su constancia, por su valor, por su lealtad y sufrimientos. (*Bien, bien.*)

Esta guerra en mi opinion puede acabarse pronto y con nuestros propios recursos, sin que por eso deseché yo la cooperacion, ¡y ojalá fuera mañana! pues mejor y mas pronto se aseguraria la paz y la libertad de la patria. Las naciones signatarias de la cuádruple alianza y la generosidad de los españoles nunca ha despreciado los auxilios de la amistad. Pero si no se presta esa cooperacion, ó porque la Inglaterra no crea llegado el tiempo, ó porque la Francia se niegue á ella, no importa; puede acabarse pronto y con nuestros propios recursos.

Si hasta ahora no hemos vencido no ha sido la causa ni la topografía del territorio vascongado, ni la aproximacion de la Francia, ni los socorros introducidos á la faccion; esas razones son constantes y están sujetas á cálculo. De esas circunstancias se ha aprovechado, sí, la faccion, pero la verdadera causa es haber confundido la cuestion política con la cuestion militar. Lo que importa pues es que lo pasado nos enseñe moderacion para lo sucesivo, y entonces pronto, tal vez en la campaña próxima logremos nuestros deseos. Mas para que esto suceda es menester tener presente que si permanecemos desunidos, si nos descuidamos y nos ocupamos en este sitio en espresar unos sus virtudes tal vez dudosas y los otros nuestros vicios quizá ciertos, podria venir á su último trance la causa de la libertad, perceria en nuestra misma diputacion, y esto nos cubriria de desprecio ante nuestros conciudadanos y ante la posteridad. (*Bien, bien.*)

Hablaré la verdad porque ocultarla hoy y en este sitio es ageno de mi carácter é indigno de un español.

Cuatro años hace que empezó la guerra y entonces contaba la nacion con un gobierno fuerte porque era obedecido en todas las provincias; con un pueblo unido pues todos conspiraban á un mismo fin; con un ejército numeroso, valiente, disciplinado y decidido á defender los derechos nacionales. Esta era la situacion de España cuando una porcion pequeña, insignificante de insurgentes levantó la bandera de la rebelion. ¿Quien no creyera entonces que la faccion desapareceria á los primeros movimientos del ejército, y que triunfaria la libertad que el pueblo quiere y la reina proclama? Esto pudo y debió suceder; ¿pero en qué estado nos encontramos? Esta es la cuestion, señores.

Nuestra situacion segun los señores ministros es muy feliz (y digo esto despues de haber oido la memoria del Sr. ministro de Gracia y Justicia); pero desgraciadamente no es así. A pesar de los heroicos sacrificios del ejército en esta campaña, de acciones gloriosas de valor, que ha agradecido prodigiosamente la nacion, nuestros esfuerzos están lejos de haber salvado á esta nacion. Es verdad que se han obtenido victorias, pero la nacion necesita el resultado de esas victorias. El Sr. Martinez de la Rosa con la elocuencia y libertad que siempre sale de sus labios nos dijo ya que esta necesita paz, orden y justicia; sin embargo la guerra civil continúa, las calamidades públicas se aumentan.

Si el gobierno no nos ha dicho nuestra situacion porque no la conoce (y cuidado que el facultativo que no conoce una enfermedad no la cura), ó porque no lo cree ahora oportuno, ó porque no necesita la cooperacion de las córtes, yo que pienso de otra manera, diré nuestra verdadera situacion."

Continuó el orador hablando de la pérdida de todos los puntos fortificados en Navarra y Aragon; de la disminucion del ejército á pesar del gran reemplazo que ha tenido, no siendo grande el número sino en los estados que se presentan para reclamar de la nacion lo que no puede ni debe dar; del estremo de relajacion en la disciplina; del erario exhausto, y del crédito público muerto; todo lo cual formaba el cuadro de nuestra verdadera situacion; y alabó la pericia y esfuerzos del señor conde de Luchana.

»Mas para que no se malogren tales esfuerzos (*prosiguió*) es necesario que haya un gobierno que simpatice con las córtes, activo, vigoroso; que sepa grabar la subordinacion en el ejército; que le inculque las virtudes cívicas, pero subordinadas á la disciplina; que sepa gravarla; que no se deje llevar de aquellos hombres que todo lo atropellan, respetando tan solo lo que conviene á sus miras ambiciosas; un ministerio que sepa distinguir la cuestion política de la militar, que no adule ni mendigue el favor de aquellos que hacen alarde de patriotismo.

La nacion se ha dado una constitucion, la corona la ha aceptado; por consiguiente esta debe ser nuestra bandera; falaz, traidor, cobarde será quien no la defiende y respete, quien quiera promover escisiones (*bien*). Así podremos esperar que en la próxima campaña el edificio de la tiranía se desmorone para siempre, y los militares nos libertaremos de la terrible responsabilidad que la campaña nos impone.

Antes de concluir contestaré al Sr. Lujan acerca del ejército de reserva. Dijo S. S. que debia establecerse pronto y en Ciudad-Real. En cuanto á lo primero convengo y convendrán todos, militares y no militares; pero en cuanto á que sea en Ciudad-Real, el Sr. Lujan no desconoce que si un ejército de operaciones debe situarse donde los pueblos lo reclaman, uno que empieza á formarse debe establecerse donde sea mas fácil su organizacion. Otras razones podria alegar, pero me parece que la penetracion del Sr. Lujan no las necesita."

Declarado el asunto suficientemente discutido, se aprobó el párrafo.

Concluida la discusion de este proyecto continuó la del dictámen de la comision de revision de actas acerca del derecho del Sr. duque de Gor para ejercer el cargo de diputado.

El Sr. VALDRIC en contra dijo que siendo el cargo de senador voluntario puede renunciarse cuando y como se quiera; y que si se establece la doctrina contraria; si por solo ser nombrado senador por la corona se le priva del precioso derecho de sentarse en los bancos del congreso, forzándole á que lo haga en el senado; se acabó del todo el libre derecho que los pueblos tienen de nombrar sus representantes, y se lo abrogó la corona; se acabó del todo la libertad que tiene todo español de renunciar el cargo de senador y admitir el de diputado, dejándolo á voluntad del gobierno; como tambien el privar al congreso de los miembros que no esten conformes con su marcha; mandándolos al senado donde no le pueden hacer tanto daño.

Que se ha dicho que está la ley dudosa, y que siendo esto cierto, se debe siempre inclinar el que la interpreta á la parte favorable del que pide; pues es de conveniencia general que no quede la provincia que ha nombrado á este señor, sin que la represente, siéndole así que ha reunido una mayoría tan considerable.

Que lo que se va á hacer aprobando este dictámen es privar al Sr. duque de Gor de representar á la nacion en uno ú otro cuerpo colegislador, pues habiendo renunciado el cargo de senador, no puede serlo ni volverse atras.

Hace ver que es legal y justo que el ciudadano que al tiempo de ser nombrado diputado, tenga las cualidades que la ley prescribe, debe ser admitido en el congreso tan pronto como lo acredite, concluyendo con que debe desaprobarse el dictámen y admitir por lo tanto al Sr. duque de Gor.

Teniendo la palabra como de la comision el Sr. Madoz manifiesta, que á pesar de estar convencida esta, de que debió presentar el dictámen tal cual lo ha hecho deseando que se illustre la materia se la cede.

El Sr. SANCHO ateniéndose á la letra de la constitucion dice que examinando las prerogativas reales se encuentra la de elegir para senador al que la parezca, en tanto que esté propuesto por alguna provincia; y dice que habiendo sido nombrado para ese encargo el Sr. duque de Gor debe tomar asiento en el senado, y si renuncia como puede hacerlo; perder el derecho y no poder por lo tanto ser diputado.

Manifiesta que no tiene ningun valor el argumento que ha presentado el señor preopinante reducido á decir que se contradice la voluntad de una provincia, nombrando la corona senador al que se propone, pues cuando lo propone deseo tendrá de que lo sea.

Que entre dos provincias, una que propone á cierto sugeto para senador y otra que le nombra diputado, no hay razon para que prevalezca el voto de la segunda, y no el de la primera, debiendo ser iguales como lo son en realidad.

Dice que no se debe creer que no es conveniente que la corona tenga muchos derechos; pues lo tiene para el bien del Estado y para sostener los de todos los demas ciudadanos.

Quedando S. S. con la palabra pendiente para otro dia se suspende esta discusion.

Se da cuenta de varios expedientes.

Se levanta la sesion á las cinco menos cuarto.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.
Segunda seccion.—Circular.

En vano procuraría el gobierno para obtener un censo general de poblacion, segun está mandado formar por la instruccion de 29 de julio último, si al mismo tiempo no se estableciesen reglas fijas y uniformes para reunir en lo sucesivo los datos numéricos relativos á los nacidos, casados y muertos en cada año; porque de otro modo, no pudiendo hacerse en el censo las correcciones oportunas, llegaría con el tiempo á ser inutil. Antes de ahora se conoció ya esta necesidad, y en la ley de 3 de febrero de 1823, como en las reales órdenes de 19 de febrero y 14 de marzo de 1836, se dictaron disposiciones para alcanzar el fin indicado; pero la esperiencia ha demostrado que no fueron las más adecuadas, y así es que en la mayor parte de las provincias no han tenido efecto, y que en las demas se han obtenido datos tan inexactos y por métodos tan diversos, que ningun resultado útil puede de ellos deducirse. Es, pues, indispensable adoptar otro sistema hasta que se dicten las medidas legislativas convenientes para plantear el registro civil como se halla en otras naciones, y ninguno ha parecido mejor que el que por real orden de 8 de mayo de 1801 se mandó observar, pero con las variaciones oportunas para facilitar la ejecución y ponerlo en armonía con las instituciones actuales. Por tanto, S. M. la Reina Gobernadora, enterada del expediente instruido en este ministerio sobre el particular, y en vista de lo espuesto por el de Gracia y Justicia, se ha servido mandar que desde 1.º de enero del año próximo venidero se observen puntualmente las disposiciones siguientes:

Art. 1.º Los MM. RR. arzobispos, RR. obispos, vicario general castrense y todos los que ejercen una superior jurisdiccion eclesiástica, comunicarán la competente orden á los párrocos de sus respectivas jurisdicciones y superiores de los conventos no suprimidos, así como los gefes políticos á los directores, rectores ó administradores de hospicios, hospitales, casas de espósitos y demas establecimientos de beneficencia, para que en los formularios de sus respectivos libros de nacidos, casados y muertos se espresen las circunstancias siguientes:

En las partidas de bautismos:

El nombre del bautizado, el dia y hora en que nació.

Si es hijo de legítimo matrimonio ó natural, de padres conocidos ó desconocidos.

Si es hijo de legítimo matrimonio se pondrán los nombres y apellidos de los padres y los de los abuelos paternos y maternos, la naturaleza y vecindad de cada una de estas personas, y el ejercicio ú empleo que tenga el padre del bautizado.

Si fuere hijo natural y de padres conocidos, se espresarán las mismas circunstancias, y no siéndolo, se anotarán las que los interesados dijeren.

Se pondrá tambien el nombre y apellido del padrino ó madrina, la naturaleza y vecindad que tengan, el estado de soltero, casado ó viudo, y el empleo ú ocupacion que ejerzan; entendiéndose que si fuere madrina, se pondrá siendo soltera, el empleo ú ocupacion de su padre, y si casada ó viuda, el de su marido.

Asistirán á este acto sacramental dos testigos que nombrarán los padres del bautizado, y en su defecto el párroco, cuyos nombres, naturaleza, vecindad y ejercicio ó empleo han de espresarse.

Si por delegacion del párroco confiriere este sacramento otro ministro, se espresará su nombre, su naturaleza, vecindad y destino que tenga.

Las partidas de los bautizados las firmarán los encargados de llevar los libros, poniendo las fechas por letra y no por número.

En las partidas de casamientos:

Los nombres, naturaleza, vecindad y estado de soltero ó viudo de los contrayentes.

Los nombres, naturaleza, vecindad, empleo y ocupacion de sus padres.

Los nombres, naturaleza, vecindad ú ocupacion de los testigos.

Si el matrimonio se hiciere por poder otorgado, se espresará donde se otorgó, en que fecha, por qué notario y á favor de qué persona, cuyo nombre, naturaleza, vecindad y empleo ú ocupacion han de espresarse.

Si por delegacion del párroco ejerciese otro ministro sus veces, se pondrá el nombre, naturaleza, vecindad y empleo del delegado.

De las partidas de defunciones.

La fecha en que se dió sepultura al cadáver, su nombre, naturaleza, edad, vecindad, estado y empleo ó ejercicio que tuvo.

La enfermedad que causó el fallecimiento, según la certificación del facultativo, sin la cual no podrá darse sepultura al ca-

dáver, debiendo dicho documento estenderse gratis y en papel comun.

Si la muerte fuese por suicidio, por homicidio ó por pena capital, se espresarán estas circunstancias, y la causa y medios empleados en el primero y segundo caso, y el delito que motivó el tercero. Pero si no fuese posible saber estas particularidades, ni las de los párvulos que se depositen en las iglesias, se espresará así en las partidas de entierros.

Art. 2.º Para que estas circunstancias se espresen en dichas partidas, se colocará por primera hoja en cada libro de nacidos casados y muertos el respectivo formulario, núm. 1.º, 2.º, 3.º, firmado por el alcalde del ayuntamiento á que corresponda la parroquia, convento ó casa de beneficencia, cuyos huecos en blanco son los sitios en que han de colocarse los nombres y circunstancias de las personas que intervinieren en estos actos. Estos formularios han de servir de modelo para en un todo imitarlos en las partidas que á continuacion se estiendan.

Art. 3.º Los mismos párrocos y superiores de casas de beneficencia pasarán á sus respectivos ayuntamientos los estados numéricos por trimestres, contados desde 1.º de enero del año siguiente, de los nacidos, casados y muertos que haya habido en su feligresia ó establecimientos arreglando dichos estados á los adjuntos modelos números 1.º, 4.º y 7.º, y remitiéndolos siempre en el mes inmediato á la conclusion de cada trimestre.

Art. 4.º Los MM. RR. arzobispos y RR. obispos conminarán del modo que su prudencia les dicte á dichos párrocos y demas superiores que ejercen jurisdiccion eclesiástica, así como los gefes políticos á los directores, rectores ó administradores de casas de beneficencia, por las faltas ú omisiones que cometan en lo prevenido en los tres artículos precedentes, según queja presentada por el ayuntamiento que haya notado la falta al gefe político, que trasladará este al respectivo arzobispo ú obispo, si se tratase de persona sujeta á su jurisdiccion.

Art. 5.º Los ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de la puntual remision que les han de hacer los párrocos y superiores de casas de beneficencia de los mencionados estados, é igualmente de su examen, con facultad de ventilar las dudas que les ocurran, comisionando al intento á un individuo de su seno; y si por parte de dichos párrocos ó superiores se faltase á esta puntualidad, los ayuntamientos se la recordarán de oficio antes de dar cuenta á su respectivo gefe político.

Art. 6.º Los ayuntamientos compendiarán los estados de los trimestres en resumen con arreglo á los modelos números 2.º, 5.º, 8.º, que remitirán precisamente en el mes siguiente de su recibida á la diputacion provincial á que correspondan. Estas corporaciones castigarán las faltas ú omisiones que aquellos cometan con la multa que juzguen prudente.

Art. 7.º Las diputaciones provinciales formarán un estado compuesto de los totales de los partidos con arreglo á los modelos números 3.º, 6.º, 9.º, los que remitirán al ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente de haberlos recibido.

Art. 8.º La presente instruccion se insertará en los boletines oficiales de las provincias, y las diputaciones provinciales cuidarán de remitir el suficiente número de ejemplares á sus respectivos ayuntamientos, para que estos los distribuyan á los curas párrocos, superiores de conventos no suprimidos, y á los de casas de beneficencia.

Art. 9.º Los ayuntamientos suministrarán á sus párrocos y á los superiores de conventos no suprimidos y de casas de beneficencia el número suficiente de ejemplares de formularios y modelos, bien sean impresos ó manuscritos, para que este gasto no les sea oneroso.

Art. 10.º Los gefes políticos quedarán encargados bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

De real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1837.

ESPAÑA.

Madrid 22 de diciembre.

Alocucion remitida por el presbítero D. Diego José Llinás de Valencia, prebendado de la santa catedral de esta ciudad, capellan único del batallon de milicia nacional de la misma, del que es coronel el bizarro general De-Lacy Ewans.

Decididos nacionales: Faltaría á la gratitud que me profesais y os profeso, si omitiese remitiros la efusion de mi corazón y pobres palabras, terminadas por el orden legal las elecciones en ese baluarte de fidelidad, decision y heroismo, recayendo en los candidatos que tanto honor dan á esta provincia, y forman

la base de los buenos españoles, adictos al trono constitucional de nuestra cara patria.

Por mas que la perfidia se ha obcecado en empañar y oscurecer el lustre ó brillo de vuestras continuadas glorias; por mas que llevando adelante la longitud de su ceguera ha querido profanar el santuario y orlas de vuestro honor, jamás ha podido acreditarlo, ni menos conseguirlo. Dislocando su emponzoñada malicia, os purificais siempre en los raudales de la virtud y del heroismo, patentizando al mundo entero solo aspirais á consolidar el cetro constitucional, con la santa paz, única bandera y estrella fulminante, que ardiendo en vuestros bizarros pechos, arrojan de sí vuestras ejemplares y relevantes obras: único objeto de tantos sacrificios para terminar el avera y prolongacion de la guerra civil que produce tamaños males. Vosotros no quereis á un Rey que diga: «No hay mas ley que mi voluntad y sin piedad,» pues segun se advierte en el libro de los proverbios, es como un leon rugiente y un oso hambriento. Quebrantad la cabeza de los príncipes que dicen: «No hay mas que nosotros;» nos enseña el eclesiástico; y el Espíritu Santo nos dice: «que no merece vivir, y que deba temerle todo, asi de los pueblos perseguidos por su violencia como de Dios, que pronuncia: que los hombres sangrientos y engañadores no verán la mitad de sus dias.» No basta llorar las víctimas y demas de nuestros conciudadanos: no basta, reproduzco, ser amantes de nuestra inocente y legítima Reina Doña Isabel II con su escelsa Madre y del santuario de las leyes y de la patria: es menester esponer la vida en su defensa y servicio; pues la sagrada escritura está llena de ejemplos que nos enseñan cuánto debemos á nuestra amada patria.

Matatías dijo á su familia: «el orgullo y la tiranía han prevalido; veis aqui los tiempos de desgracia y de ruina para vosotros: cobrad, pues, hijos míos, valor, y morid por el testamento de vuestros padres.» Simon, Judas y Jonatás dicen: «murmuramos si ha llegado la hora, siendo valerosos por nuestros hermanos y por nuestros pueblos.» Esto mismo es lo que os tengo manifestado en los mayores peligros: combatid valerosamente cuando la necesidad lo exija, pues mejor es morir en la batalla con gloria, que ver gemir en duras cadenas nuestro pais nuevamente, por los que preconizan ser sus defensores. Obras rápidas, y obras, son las mas luminosas palabras. Sí, amados conciudadanos, nunca mas que ahora encarezco sigais íntimamente unidos formando todos un solo corazon de paz, alejando de vosotros todo resentimiento, para evitar bajo el ominoso velo de la falsa política las tramas y perfidias con que por todos medios conspirarán nuestros enemigos: quedando de este modo confundida la tiranía con el despotismo, y radicando en la sociedad el cetro constitucional de Isabel II, era la mas gloriosa de nuestra ventura, siendo siempre firmes atalayas del orden, subordinacion, decision y heroismo, para que en cánticos de júbilo bendigan la fama de vuestros laureles y procedimientos las generaciones presentes y futuras, siendo de todos que en el Señor os ama. Santander 7 de diciembre de 1837.—Diego José Llinás de Valencia.

El Sr. Mata Vigil se ha despedido del ministerio con dos decretos que le honran. En ellos se nombran dos comisiones, la primera para formar el proyecto del código de procedimientos, la otra para preparar otro proyecto sobre el arreglo del clero, en atencion á no haber tenido á bien S. M. sancionar la ley discutida en las anteriores córtes. S. M. al negar esta sancion, ha cedido á la voz de la opinion pública, que no aprobaba la ley espresada; porque si bien, es preciso proveer á la decorosa manutencion del clero, una vez suprimido el diezmo, debe hacerse esto de modo que no se desatiendan ciertas consideraciones muy dignas de respeto, ni se choque con opiniones muy arraigadas, ni se susciten males que acabarían por hundirnos en el abismo, dando á la guerra civil que nos devora un caracter mas terrible y mas difícil de contener. El citado decreto y las personas nombradas para componer la comision han debido calmar muchas inquietudes, y prevenir muchos disgustos.

Tarragona 24 de diciembre.

El parte remitido á esta Gobernacion militar en extracto es como sigue:

Noticioso el comandante general de esta provincia de que en las montañas de Capafons y Farena se habian reunido unos 400 á 500 rebeldes, dispuso una batida general subdividiendo las tropas de la division de su mando hasta por mitades de compañía, logrando por este medio ocuparlo todo en el radio de siete á ocho horas. Al efecto puestas en movimiento todas las tropas en la noche del 16, en la mañana siguiente cada gefe ocupaba ya su punto señalado, avanzando simultáneamente todos hácia un centro. Los batallones 4.º y 7.º francos al mando de sus respectivos comandantes, que por instrucciones del comandante general ha-

bian emprendido su marcha desde la Espluga de Francolí, se dividieron al avistar á Prades, formando tambien varias secciones; y abrazando el 4.º franco los puntos de Capafons, cercanías de Farena, alturas de Ballera y mas del Pajés, cuevas del Seco y del Rey, y ademas los bosques, barrancos y malezas, llegó hasta Montreal, á cuyo pie divisó parte de la faccion de Antonio Cabré (a) Fabot con su batallon número 18 compuesto de 500 hombres. Inmediatamente dispuso el comandante batir los bosques, en donde por su escabrosidad podia ocultarse el enemigo; siendo el resultado sufrir este la pérdida de mas de 100 hombres entre muertos heridos y despeñados, entre los primeros dos capitanes y un subteniente llamados Pedro Juan Avello de Montblanch, Benito Fortuny de Montroig y Juan Sagarra de Montblanch; rescatar á ocho personas de justicia de diferentes pueblos, á 12 pasados de América presentados en Bimbodí; 40 mulos de Porrera, un número considerable de acémilas cargadas de vino y aguardiente, que el enemigo habia sacado de Capafons y Montreal y ademas hacerles 3 prisioneros. Tambien se le han cogido 40 cabezas de ganado lanar, un espía, la muger de un capitan, la hija del comandante José Munté y siete mugeres cuyos maridos estaban en la faccion. Aunque no haya podido recogerse todo el armamento, por haberlo ocultado unos en lo enmarañado de aquellas sierras, y no tenerlo muchos otros; se han recogido 12 fusiles y 6 cananas, una carabina y un grande trabuco.

Tal es el objeto de la constante persecucion que el enemigo se halla enteramente disperso y aterrado, reanimándose de tal modo el espíritu de los pueblos que se nota en ellos cierta ansiedad y aun deseo de contribuir á su total esterminio. Tarragona 21 diciembre de 1837.—P. A. del comandante general—José Grases.

Logroño 18 de diciembre.

Comandancia general de cuerpos francos.—Escmo. Sr.—En cumplimiento de órdenes de V. E. salí el 14 puesto el sol, de la ciudad de Logroño, llegué á esta villa, donde di un descanso á la tropa y salí á la una de la mañana despues de haber encargado al gobernador de esta plaza saliese al romper el dia con la caballería que al efecto le dejé, y su guarnicion en busca del enemigo, y me aposté con los demas de mi fuerza en el puerto. En Samaniego hice prisioneros cinco facciosos ínterin que la guarnicion de la guardia al mando de su digno gobernador consiguió encerrar en la torre de Leza y casa fuerte que está en frente á dos compañías de facciosos y á la partida que fue de Calceta. Me aproximé á dicho pueblo y la particular fortaleza de dicha torre y casa fuerte, me hicieron ver inmediatamente que serian inútiles mis tentativas para la rendicion no teniendo artillería de batir: les matamos cinco y les hicimos varios heridos, causándonos el vivo fuego enemigo un muerto y tres heridos de la guarnicion de la Guardia, me resolví abandonarlos: asi lo ejecuté, mas á mi regreso á la Guardia me encontré con el batallon 3.º de Alava y tres compañías del 2.º: verlos seguirlos y arrollarlos fue cosa de un momento, porque la caballería cargó con tanto valor y denuedo que les hizo 87 prisioneros entre ellos 5 oficiales, y de cuarenta á cincuenta muertos que por su obstinacion quedaron en el campo de batalla, con gran número de fusiles, cajas de guerra y una corneta de llaves; sin que por nuestra parte se haya sufrido la mas leve contusion. V. E. que conoce el terreno dará á esta pequeña accion al mérito que sea justo.—Dios guarde á V. E. muchos años. La Guardia 15 de diciembre de 1837.—Escmo. Sr.—Martin Zurbano.—Escmo. Sr. general en gefe de los ejércitos reunidos.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4 DE ENERO.
Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contra rondas, Provincial.—Juan Coll.

Cualquier persona que pretenda ser dueño alodialario de unas casas propias de Andres Lladó y sus hermanas, sitas en esta ciudad frente el monasterio de Sta. Magdalena, manzana 161, con núm. 4, acuda á la oficina de la real y general cabrevacion que está á cargo del infrascrito escribano, dentro el término de veinte dias con los títulos de pertenencia, pasados los cuales sin haberse presentado dueño legítimo de dicho alodio se concederá título nuevo continuándolo en alodio de S. M. Palma 2 enero de 1838.—Juan María Ripoll, escribano.

TEATRO.

Esta noche á las 7 se ejecutará el melodrama trágico titulado Malek-Adel.

FELIPE GUASP, EDITOR. — IMPRENTA NACIONAL.